



Convenio Colectivo de Trabajo N° 223/75.

Art. 82: SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO. Las Empresas otorgarán un subsidio especial de tres mil pesos Ley 18.188 (\$ 3.000 Ley 18.188) a su personal en caso de fallecimientos de padres, hijos, y cónyuges no separados legalmente.

2022			
ENERO	3,9	3.444,99	\$ 43.047,60
FEBRERO	4,7	3.606,91	\$ 45.070,80
MARZO	6,7	3.848,57	\$ 48.090,50
ABRIL	6	4.079,49	\$ 50.975,90
MAYO	5,1	4.287,54	\$ 53.575,70
JUNIO	5,3	4.514,78	\$ 56.415,20
JULIO	7,4	4.848,87	\$ 60.589,90
AGOSTO	7	5.188,29	\$ 64.831,20
SEPTIEMBRE	6,2	5.509,97	\$ 68.850,70
OCTUBRE	6,3	5.857,10	\$ 73.188,30

Nota: El importe correspondiente al Subsidio por fallecimiento ha sido actualizado por el Índice de Precios al Consumidor.

NOVIEMBRE 2022

GUSTAVO BELLINGHERI
SECRETARIO GREMIAL
 Sindicato Argentino de Televisión,
 Telecomunicaciones, Servicios
 Audiovisuales, Interactivos y de Datos